

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
CUERPO

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.504.-  
Año CXXXIX - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día ..... \$200.- (IVA incluido)  
Atrasado ..... \$400.- (IVA incluido)

Edición de 16 páginas  
Santiago, Sábado 9 de Julio de 2016

### SUMARIO

#### Normas Generales

#### PODER LEGISLATIVO

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Ley número 20.934.- Establece  
asignación de productividad para  
el personal de planta y a contrata  
del Servicio de Registro Civil e  
Identificación ..... P.1

#### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto número 983, de 2016.- Dispone  
subrogación como Vicepresidente de la  
República ..... P.3

Decreto número 984, de 2016.- Asume  
Vicepresidencia de la República ..... P.3

Decreto número 985, de 2016.- Reasume  
mando supremo de la Nación ..... P.4

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

#### Armada de Chile

Dirección General del Territorio  
Marítimo y de Marina Mercante

Extractos de resoluciones que  
indica ..... P.4

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Tesorería General de la República

Resolución número 728, de 2016.-  
Asigna a doña Carolina Maeva Flores  
Vargas la función de Abogado del Servicio  
de Tesorerías ..... P.4

Resolución número 750, de 2016.-  
Asigna a don Fernan Gonzalo Acevedo

Silva la función de Abogado del Servicio  
de Tesorerías ..... P.4

#### Servicio Nacional de Aduanas Dirección Nacional

Resolución número 3.715 exenta, de  
2016.- Modifica resolución N° 2.098,  
de 2015, que establece procedimiento  
administrativo que indica ..... P.5

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto número 1.452 exento, de 2016.-  
Aprueba texto oficial del Código Orgánico  
de Tribunales ..... P.5

Decreto número 1.453 exento, de 2016.-  
Aprueba texto oficial del Código Tributario  
..... P.6

Decreto número 1.454 exento, de 2016.-  
Aprueba texto oficial del Código del  
Trabajo ..... P.6

#### MINISTERIO DE SALUD

#### Superintendencia de Salud

Intendencia de Fondos y  
Seguros Previsionales de Salud

Circular número 267 IF, de 2016.-  
Complementa el procedimiento de arbitraje  
en relación con el sistema de protección  
financiera de la ley 20.850 ..... P.7

#### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución número 4.162 exenta, de  
2016.- Modifica resolución N° 3.392 exenta,  
de 2015, que fija procedimiento de aplicación  
práctica del Programa de Conservación  
de Parques Urbanos, reglamentado por el  
decreto N° 112, de 2014 ..... P.7

Resolución número 4.165 exenta, de  
2016.- Modifica resolución N° 3.663  
exenta, de 2016, que llama a postulación  
extraordinaria para el desarrollo de proyectos  
del Programa de Protección del Patrimonio  
Familiar, destinados a la atención de  
condominios de viviendas económicas,  
para las Regiones de Valparaíso, Maule,

Biobío y Metropolitana; fija condiciones  
para su aplicación, el monto de recursos  
disponibles y su forma de distribución para  
cada región ..... P.8

Resolución número 4.170 exenta, de  
2016.- Modifica resolución N° 3.139  
exenta, de 2016, que llama a postulación en  
condiciones especiales para el otorgamiento  
de subsidios habitacionales del Programa de  
Protección del Patrimonio Familiar, regulado  
por el DS N° 255, de 2006, correspondientes  
al Título II, Mejoramiento de la Vivienda,  
destinados al acondicionamiento térmico  
de viviendas, en el marco del plan de  
descontaminación atmosférica, para las  
comunas que indica, en las Regiones del  
Libertador General Bernardo O'Higgins,  
del Maule, del Biobío, de la Araucanía, de  
Los Lagos y de Aysén ..... P.8

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial  
Región Metropolitana

Extracto de resolución número 3.220  
exenta, de 2016, que prohíbe circulación  
de vehículos motorizados en día que indica  
..... P.9

Extracto de resolución número 3.221  
exenta, de 2016, que prohíbe circulación  
de vehículos motorizados en día que indica  
..... P.9

Extracto de resolución número 3.223  
exenta, de 2016, que prohíbe circulación  
de vehículos motorizados en día que indica  
..... P.10

Extracto de resolución número 3.224  
exenta, de 2016, que prohíbe circulación  
de vehículos motorizados en día que indica  
..... P.10

Secretaría Regional Ministerial  
III Región de Atacama

Resolución número 337, de 2016.-  
Prohíbe circulación de vehículos motorizados  
en vías y tramos que indica ..... P.10

Resolución número 338, de 2016.-  
Prohíbe circulación de vehículos motorizados  
en vías y tramos que indica ..... P.11

Resolución número 349, de 2016.-  
Prohíbe circulación de vehículos  
motorizados en vías y tramos que  
indica ..... P.11

Resolución número 350, de 2016.-  
Prohíbe circulación de vehículos  
motorizados en vía y tramo que  
indica ..... P.11

Resolución número 340 exenta, de  
2016.- Prohíbe circulación de todo tipo de  
vehículos en vía y tramo que señala  
..... P.12

Resolución número 346 exenta, de  
2016.- Prohíbe circulación de todo tipo de  
vehículos en vía y tramo que señala  
..... P.12

Resolución número 347 exenta, de  
2016.- Prohíbe circulación de todo tipo de  
vehículos en vía y tramo que señala  
..... P.13

Resolución número 348 exenta, de  
2016.- Prohíbe circulación de todo tipo de  
vehículos en vía y tramo que señala  
..... P.13

#### OTRAS ENTIDADES

#### BANCO CENTRAL DE CHILE

Fija valor de la Unidad de Fomento,  
del Índice Valor Promedio y Canasta  
Referencial de Monedas para los días  
comprendidos entre el 10 de julio de 2016  
y 9 de agosto de 2016 ..... P.14

#### MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

Acuerdo número 218, de 2016.-  
Aprueba Plano Seccional para la Zona  
de Conservación Histórica D10 - Plaza  
Bogotá - Lira - Sierra Bella, en la forma  
que señala ..... P.14

Acuerdo número 219, de 2016.-  
Aprueba Plano Seccional para la Zona de  
Conservación Histórica E8 - San Borja  
Arriarán, en la forma que señala ..... P.15

Acuerdo número 220, de 2016.-  
Aprueba Plano Seccional para el  
Monumento Histórico N° 72 - Pabellón  
Valentín Errázuriz y otros pabellones del  
Hospital San Borja Arriarán, en la forma  
que señala ..... P.15

Acuerdo número 221, de 2016.-  
Aprueba Plano Seccional para el  
Monumento Histórico N° 75 - Asilo  
de Ancianos de la Congregación de las  
Hermanitas de los Pobres, en la forma que  
señala ..... P.16

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: www.diarioficial.cl  
Mesa Central: +56 2 24863600  
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601  
Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl  
Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl  
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de  
Diarios Oficiales Americanos



## Normas Generales

### PODER LEGISLATIVO

## Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

(IdDO 1041190)

LEY NÚM. 20.934

### ESTABLECE ASIGNACIÓN DE PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL DE PLANTA Y A CONTRATA DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo 1°.**- Establécese una asignación de productividad para el personal de planta y a contrata del Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el “Servicio”, con excepción de aquel que se encuentra afecto a las disposiciones del Título VI de la ley N°19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica.

**Artículo 2°.**- Tendrán derecho a la asignación establecida en el artículo 1° los funcionarios que se encuentren trabajando a la fecha de pago de aquélla y que, además, hayan desempeñado servicios efectivos y continuos durante, a lo menos, seis meses del año calendario en que se deban cumplir las metas. Con todo, se entenderá que cumplen con este requisito los funcionarios que en los períodos correspondientes hubieren estado haciendo uso de feriados, licencias médicas, permisos con goce de remuneración, los descansos previstos en los artículos 195 y 196, así como el permiso postnatal parental del artículo 197 bis, todos del Código del Trabajo.

No tendrán derecho a percibir esta asignación los funcionarios que sean calificados en lista 3, condicional, o lista 4, de eliminación.

La asignación será tributable e imponible, y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración. La asignación será anual, pagadera en dos cuotas iguales, en los meses de abril y noviembre de cada año.

**Artículo 3°.**- El otorgamiento de esta asignación se sujetará a las reglas siguientes:

a) Se concederá en función del cumplimiento de las metas establecidas para cada una de las Direcciones Regionales y en el Nivel Central del Servicio, y se determinará en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas de acuerdo al procedimiento contemplado en los literales siguientes.

Para efectos de esta ley se entenderá por Nivel Central del Servicio a la Dirección Nacional y las subdirecciones, departamentos y demás unidades dependientes de aquélla.

b) El Subsecretario de Justicia fijará una programación estratégica para el Servicio, la cual deberá considerar para su formulación el programa de mejoramiento de la gestión a que se refiere el artículo 6° de la ley N°19.553; los resultados del índice de satisfacción neta de los usuarios a que se refiere la ley N°20.342; las prioridades del Gobierno y de la Subsecretaría de Justicia; la planificación del Servicio y su presupuesto.

La programación estratégica, que podrá tener una vigencia superior a un año, deberá ser aprobada mediante decreto expedido bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

c) El Servicio, sobre la base de la programación estratégica, propondrá al Subsecretario de Justicia indicadores o instrumentos de similar naturaleza, metas anuales y mecanismos de verificación de los mismos.

d) El Subsecretario de Justicia fijará los indicadores o instrumentos de similar naturaleza y metas anuales que deberá cumplir cada una de las Direcciones Regionales y el Nivel Central del Servicio, como asimismo sus instrumentos de control y evaluación, todo lo cual deberá ser aprobado anualmente mediante decreto expedido bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, por intermedio del

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Para tales efectos, el Subsecretario de Justicia podrá considerar la propuesta señalada en la letra anterior.

e) La evaluación del cumplimiento de las metas será efectuada por evaluadores externos al Servicio.

La contratación de dichos evaluadores se efectuará por la Subsecretaría de Justicia a través del procedimiento dispuesto en la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y será de su cargo. Del mismo modo, se podrán realizar auditorías selectivas a las bases de datos, procesos de trabajos y procedimientos que permitan verificar la información proporcionada por el Servicio, a través de evaluadores externos que serán contratados por la Subsecretaría de Justicia del modo antes señalado. Dicha Subsecretaría sólo podrá realizar observaciones técnicas al informe de evaluación de cumplimiento de metas realizado por un evaluador externo.

f) El grado de cumplimiento de las metas para el pago de la asignación se medirá de modo separado para cada Dirección Regional y para el Nivel Central del Servicio, correspondiendo a cada una de ellas un pago de la asignación en función de su respectivo nivel de cumplimiento.

g) Un decreto expedido bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señalará el nivel de cumplimiento para el pago de la asignación en cada Dirección Regional y el Nivel Central que se hubiere alcanzado anualmente.

h) Los resultados de la evaluación serán publicados en el sitio electrónico del Servicio y, asimismo, incluidos en la cuenta pública institucional a nivel regional y en el Balance de Gestión Institucional.

i) El nivel de cumplimiento de las metas establecidas para el año precedente dará derecho al pago de la asignación en los porcentajes que a continuación se indican:

Grado de Cumplimiento	Porcentaje de la Asignación, respecto de la asignación máxima anual
Menos de 75%	0%
Entre 75% y menos de 80%	50%
Entre 80% y menos de 85%	75%
Entre 85% y menos de 90%	85%
90% o más	100%

**Artículo 4°.**- Se podrá suspender la evaluación de aquellas Direcciones Regionales y, o del Nivel Central, cuando se produzcan hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo a lo señalado en el reglamento.

La suspensión de la evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso anterior, deberá ser ordenada mediante resolución exenta del Subsecretario de Justicia, que deberá indicar los medios de verificación de la ocurrencia de las causales y su calificación. Además, se requerirá previamente un informe de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En la situación señalada anteriormente, el porcentaje de la asignación que percibirán los funcionarios de las Direcciones Regionales o del Nivel Central a los que no se les aplicó la evaluación, corresponderá al asignado al tramo en que se clasificó al establecimiento el año anterior.

En el evento que el Subsecretario de Justicia no haga uso de la facultad señalada en los incisos anteriores, podrá revisar y redefinir las metas fijadas para el año respectivo, de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

**Artículo 5°.**- Un reglamento expedido mediante decreto supremo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, suscrito además por el Ministro de Hacienda, determinará la forma de medir y ponderar los indicadores o instrumentos de similar naturaleza, los mecanismos de control de las metas anuales, la manera de determinar los distintos porcentajes de esta asignación, la forma de determinar la asignación respecto de los funcionarios que cambian de Dirección Regional o del Nivel Central; el calendario de elaboración, fijación y evaluación de las metas anuales; los procedimientos de reclamación; las causas, procedimientos de revisión y redefinición de metas; las normas transitorias para su aplicación y pago durante el año 2018; los mecanismos de consulta e información a los funcionarios y a las asociaciones del Servicio, y toda otra norma necesaria para el adecuado otorgamiento de la asignación que establece esta ley. Además, podrá fijar el calendario y los contenidos mínimos para la elaboración de la programación estratégica del Servicio.

**Artículo 6°.**- A contar del año 2017 los recursos presupuestarios de que trata esta ley sólo podrán concederse hasta por un máximo anual de \$1.650.000 miles. El 31 de diciembre de 2018 este monto se convertirá en unidades de fomento al valor que tenga a dicha fecha.

La asignación máxima anual a pagar a cada funcionario corresponderá al resultado que se obtenga de dividir el monto señalado en el inciso anterior por la dotación máxima de personal autorizada para el Servicio en el año correspondiente al pago. Sólo para estos efectos, en dicha dotación no se considerarán los cargos



afectos al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en el Título VI de la ley N° 19.882. El valor de la unidad de fomento para este cálculo será el que ésta tenga al 31 de marzo del año correspondiente al pago de la asignación.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Artículo primero.**- Durante el año 2016, el pago de la asignación de que trata esta ley se sujetará a las siguientes normas:

a) Los recursos presupuestarios de los que trata el artículo 6° sólo podrán concederse hasta por un monto máximo anual de \$412.500 miles.

b) Los indicadores o instrumentos de similar naturaleza y las metas para dicho año estarán dados por los porcentajes de tramitación de cédulas de identidad para extranjeros, el otorgamiento e inscripción en el Registro de Posesiones Efectivas y por el Registro de Transferencias al Registro de Vehículos Motorizados, todos dentro de un plazo determinado. El Subsecretario de Justicia, mediante resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de esta ley determinará las metas para cada Dirección Regional y el Nivel Central y el período de medición de ellas; la forma de medir y ponderar los distintos indicadores o instrumentos de similar naturaleza, y la manera de determinar el nivel de cumplimiento de las metas y de los distintos porcentajes de esta asignación. No se aplicará lo dispuesto en las letras b), c), d) e i) del artículo 3°.

c) La evaluación del cumplimiento de las metas señaladas en la letra anterior se efectuará por la Subsecretaría de Justicia a más tardar el 15 de septiembre de 2016, y el resultado de la evaluación será informado a la asociación de funcionarios del Servicio. No se aplicará lo dispuesto en los artículos 3°, letra e), y 4° de esta ley.

d) El nivel de cumplimiento de las metas establecidas para el año 2016 dará derecho al pago de la asignación en los porcentajes que a continuación se indican:

Grado de Cumplimiento	Porcentaje de la Asignación, respecto de la asignación máxima anual
Menos de 75%	0%
Entre 75% y menos de 80%	60%
Entre 80% y menos de 85%	80%
Entre 85% y menos de 90%	90%
90% o más	100%

e) Mediante decreto expedido por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, que deberá ser dictado a más tardar el 30 de septiembre de 2016, se señalará el nivel de cumplimiento de las metas para el pago de la asignación para cada una de las Direcciones Regionales y el Nivel Central. El pago de la asignación establecida en esta ley se efectuará en una sola cuota en el mes de octubre de 2016.

**Artículo segundo.**- Durante el año 2017, el pago de la asignación de esta ley se sujetará a las normas siguientes:

a) Los recursos presupuestarios de que trata el artículo 6° sólo podrán concederse hasta por un máximo anual de \$1.650.000 miles.

b) Los indicadores o instrumentos de similar naturaleza y las metas para el año 2017 estarán dados por los porcentajes de tramitación de cédulas de identidad para extranjeros, el otorgamiento e inscripción en el Registro de Posesiones Efectivas y en el Registro de Transferencias al Registro de Vehículos Motorizados. El Subsecretario de Justicia, mediante resolución, en el mes de noviembre de 2016 determinará las metas e indicadores o instrumentos de similar naturaleza para cada Dirección Regional y el Nivel Central, las que deberán cumplirse entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2017; la forma de medir y ponderar los distintos indicadores o instrumentos de similar naturaleza, y la manera de determinar el nivel de cumplimiento de las metas y de los distintos porcentajes de esta asignación. No se aplicará lo dispuesto en las letras b), c), d) e i) del artículo 3°.

c) La evaluación de cumplimiento de las metas que permitan el pago de la asignación en el año 2017 se efectuará por evaluadores externos de acuerdo a lo establecido en la letra e) del artículo 3°, y el resultado de la evaluación será informado a la asociación de funcionarios del Servicio.

d) El nivel de cumplimiento de las metas establecidas para el año 2017 dará derecho al pago de la asignación en los porcentajes establecidos en la letra d) del artículo anterior.

e) Mediante decreto expedido por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, que deberá ser dictado a más tardar el 31 de agosto de 2017, se señalará el nivel de cumplimiento de las metas para cada Dirección Regional y del Nivel Central. El pago de la asignación se efectuará en una sola cuota en el mes de septiembre de 2017.

**Artículo tercero.**- La primera programación estratégica del Servicio se fijará a más tardar el 30 de noviembre de 2016, mediante decreto expedido bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**Artículo cuarto.**- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. No obstante, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 6 de julio de 2016.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Javiera Blanco Suárez, Ministra de Justicia y Derechos Humanos.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Ignacio Suárez Eytel, Subsecretario de Justicia.

---



---

#### PODER EJECUTIVO

---



---

#### Ministerio del Interior y Seguridad Pública

---



---

(IdDO 1040896)

#### DISPONE SUBROGACIÓN COMO VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Núm. 983.- Santiago, 25 de junio de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 29 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

Que me ausentaré del territorio nacional, desde el 25 al 27 de junio del presente año, con destino a Panamá, Ciudad de Panamá.

Decreto:

El 25 de junio de 2016, desde que me ausente del territorio nacional y hasta mi regreso, me subrogará en el mando supremo de la Nación con el título de Vicepresidente de la República el señor Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Mario Fernández Baeza.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Mario Fernández Baeza, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

(IdDO 1040897)

#### ASUME VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Núm. 984.- Santiago, 25 de junio de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 29° y 32° N° 6 de la Constitución Política de la República, y teniendo presente que S.E. la Presidenta de la República, se ausentó con esta fecha del territorio nacional,

Decreto:

Con esta fecha asumo el mando supremo de la Nación, con el título de Vicepresidente de la República.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MARIO FERNÁNDEZ BAEZA, Vicepresidente de la República.- Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Luis Correa Bluas, Subsecretario del Interior (S).

(IdDO 1040898)

**REASUME MANDO SUPREMO DE LA NACIÓN**

Núm. 985.- Santiago, 27 de junio de 2016.

Visto y considerando:

Lo dispuesto en los artículos 29 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Decreto:

Con ocasión de mi regreso al país, a contar de esta fecha, reasumo el mando supremo de la Nación.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Mario Fernández Baeza, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

**Ministerio de Defensa Nacional****Armada de Chile**

Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

**(Extractos)**

(IdDO 1040809)

**PONE TÉRMINO AL NOMBRAMIENTO COMO ALCALDE DE MAR AD-HONÓREM**

Por resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 1120/124 Vrs., de fecha 2 de junio de 2016, pone término al nombramiento como Alcalde de Mar Ad-Honórem.

**NOMBRA ALCALDE DE MAR AD-HONÓREM A LA PERSONA QUE SE INDICA**

Por resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 1120/125 Vrs., de fecha 3 de junio de 2016, nombra Alcalde de Mar Ad-Honórem a la persona que se indica.

**APRUEBA CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE ORD. N° O-22/021**

Por resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/257, de fecha 10 de junio de 2016, se aprueba la Circular D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° O-22/021, de la misma fecha, que dispone la implementación de la masa bruta verificada del contenedor lleno según regla 2, capítulo VI del Convenio SOLAS, 1974.

Los textos íntegros de estas resoluciones y circular están publicados en la página web de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante ([www.directemar.cl](http://www.directemar.cl)).

Valparaíso, 20 de junio de 2016.- Osvaldo Schwarzenberg Ashton, Vicealmirante, Director General.- Rodrigo Ramírez Daneri, Capitán de Navío JT, Jefe Depto. Jurídico.

**Ministerio de Hacienda****Tesorería General de la República****(Resoluciones)**

(IdDO 1040810)

**ASIGNACIÓN ABOGADO**

Núm. 728.- Santiago, 14 de junio de 2016.

Vistos:

El Art. 2°, N° 2, letra d) del DFL N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías, modificado por el Art. 8° letra b) de la ley N° 19.506; el Art. 5° letras g) y m) de este mismo DFL; los Arts. 61° letras e) y f), 79° y siguientes del DFL de Hacienda N° 29, de 2004, sobre texto refundido del Estatuto Administrativo; el Título V del Libro III del decreto ley N° 830, de 1974, sobre Código Tributario; la resolución N° 227, de 2000, de Tesorerías, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

Resolución:

Asígnase a contar de la fecha que se indica al siguiente abogado, para que ejerza la función de Abogado del Servicio de Tesorerías, con jurisdicción en las localidades que se indican:

Nombre	: Carolina Maeva Flores Vargas.
RUT	: 11.862.357-6.
Ubicación	: Tesorería General - Cobranzas y Quiebras – Sección Grandes Deudores - GD Stgo. 3.
Calidad jurídica	: Contrata.
Estamento	: Profesional.
Cargo	: Profesional.
Grado	: 9 EU.
Función	: Abogado.
Fecha inicio	: 09/06/2016.
Jurisdicción	: Todas las comunas del territorio nacional.

Establécese la subrogancia recíproca en caso de ausencia o impedimento, por cualquier causa, entre los Abogados del Servicio de Tesorerías, dependientes de la División Cobranza y Quiebras.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Danilo Kuzmanic Vidal, Jefe División de Personal.

(IdDO 1040811)

**ASIGNACIÓN ABOGADO**

Núm. 750.- Santiago, 23 de junio de 2016.

Vistos:

El Art. 2°, N° 2, letra d) del DFL N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías, modificado por el Art. 8° letra b) de la ley N° 19.506; el Art. 5° letras g) y m) de este mismo DFL; los Arts. 61° letras e) y f), 79° y siguientes del DFL de Hacienda N° 29, de 2004, sobre texto refundido del Estatuto Administrativo; el Título V del Libro III del decreto ley N° 830, de 1974, sobre Código Tributario; la resolución N° 227, de 2000, de Tesorerías, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

Resolución:

Asígnase a contar de la fecha que se indica al siguiente abogado, para que ejerza la función de Abogado del Servicio de Tesorerías, con jurisdicción en las localidades que se indican:

Nombre : Fernan Gonzalo Acevedo Silva.  
RUT : 11.890.337-4.  
Ubicación : Región Metropolitana - Regional Metropolitana - Unidad Operativa de Cobro 3.  
Calidad jurídica : Contrata.  
Estamento : Profesional.  
Cargo : Profesional.  
Grado : 11 EU.  
Función : Abogado  
Fecha inicio : 20/06/2016.  
Jurisdicción : Todas la comunas de la Región Metropolitana con asiento en la Tesorería Regional Metropolitana.

Establécese la subrogancia recíproca en caso de ausencia o impedimento, por cualquier causa, entre los Abogados del Servicio de Tesorerías, dependientes de la Tesorería Regional Metropolitana.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Danilo Kuzmanic Vidal, Jefe División Personal.

**Servicio Nacional de Aduanas**  
Dirección Nacional

(IdDO 1040812)

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2.098, DE 2015, QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE INDICA**

**(Resolución)**

Núm. 3.715 exenta.- Valparaíso, 22 de junio de 2016.

Vistos:

El artículo 1° N° 8 de la ley 18.853 publicada en D.O. 24 de noviembre de 1989. Los artículos 2 y 15 transitorio de la ley 19.479, del Ministerio de Hacienda, publicada en el D.O. de 31 de octubre de 1996.

El DFL N° 1, del Ministerio de Hacienda, promulgado el 12 de noviembre de 1997, que reemplazó el Libro II de la Ordenanza de Aduanas.

La resolución N° 2.098, de 10 de abril de 2015, del Director Nacional de Aduanas, por la cual se establece el "Procedimiento administrativo para el retiro de cargas manifestadas a un determinado Recinto de Depósito Aduanero".

Los dictámenes N° 48.951, de 18 de junio de 2015 y N° 37.651, de 20 de mayo de 2016, ambos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, de acuerdo a lo determinado mediante dictámenes N° 48.951, de 18 de junio de 2015 y N° 37.651, de 20 de mayo de 2016, de la Contraloría General de la República se hace necesario ajustar el contenido de la resolución N° 2.098, de 2015, en el sentido de modificar el segundo visto y eliminar el señalado considerando 4°, toda vez que el DFL N° 1, del Ministerio de Hacienda, promulgado el 12 de noviembre de 1997, al reemplazar el Libro II de la Ordenanza de Aduanas, no contempló los preceptos que fueron agregados por el artículo 1°, numeral 8, de la anotada ley N° 18.853, quedando por tanto suprimidos.

Teniendo presente:

Las consideraciones antes expuestas; las facultades que me confieren los números 7 y 8 del artículo 4° del DFL N° 329 de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre la exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

Resolución:

I. Modifíquese en los siguientes términos la resolución N° 2.098, de 2015, del Director Nacional de Aduanas, que establece el procedimiento administrativo para el retiro de las cargas manifestadas a un determinado Recinto de Depósito Aduanero:

1. Reemplázase el contenido del visto N° 2, por el siguiente: El artículo 1° N° 8 de la ley 18.853 publicada en D.O. 24 de noviembre de 1989.

- Suprímase el considerando 4°, pasando los actuales considerandos 5° y 6° a ser 4° y 5° respectivamente.
- Reemplázase el contenido del considerando 5°, que pasó a ser 4° por el siguiente: "Que, esta Dirección Nacional mediante resolución N° 7.591/2012 aprobó las "Normas sobre Presentación Electrónica del Manifiesto de Carga de Ingreso por Vía Marítima" instruyendo que el consignatario de la carga puede informar por escrito al emisor del mensaje del conocimiento de embarque el Almacenista al que se deberán entregar las mercancías, a más tardar 96 horas corridas antes del arribo estimado de la nave, información que también deberá ser entregada al emisor del BL master por parte de los transitorios. A falta de esta información, el transportista señalará el Almacenista donde se depositará la carga, que deberá corresponder al almacenista del sitio de atraque de la nave. Una vez recibida la carga por el almacenista, el consignatario podrá solicitar su traslado a otro almacén.

II. La presente resolución empezará a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Servicio Nacional de Aduanas.- Juan Araya Allende, Director Nacional de Aduanas (T y P).

**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

(IdDO 1040804)

**APRUEBA TEXTO OFICIAL DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES**

Santiago, 5 de julio de 2016.- Hoy se decretó lo que sigue:  
Núm. 1.452 exento.

Vistos:

Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado a través del decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los artículos 7°, 9°, 13, 14 y 24 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el artículo 2°, letra r) del decreto ley N° 3.346, de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el artículo 2° letra r) del decreto supremo N° 1.597, de 1980, del Ministerio de Justicia, que fija el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en el artículo 2° de la ley N° 8.828, de 1947; en el decreto supremo N° 4.862, de 1959, del Ministerio de Justicia, que aprueba Reglamento para la edición de códigos por la Editorial Jurídica de Chile; la facultad conferida en el decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; en la ley N° 20.875, que modifica el Código Orgánico de Tribunales en materia de distribución de causas y asuntos de jurisdicción voluntaria; en el oficio ordinario N° 1-2016, del Director Editor de Códigos de la Editorial Jurídica de Chile; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 2° letra r), del decreto ley N° 3.346, de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, es función de esta Secretaría de Estado aprobar el texto oficial de los Códigos y autorizar sus ediciones oficiales.

2. Que, con fecha 6 de noviembre de 2015, fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 20.875, que modifica el Código Orgánico de Tribunales en materia de distribución de causas y asuntos de jurisdicción voluntaria.

3. Que tomando en cuenta los principios generales de eficiencia y eficacia que informan el actuar de los órganos de la Administración del Estado, contemplados en la ley N° 18.575, y de celeridad, economía procedimental y no formalización, consignados en la ley N° 19.880, y dada la importancia que reviste la edición oficial del Código Orgánico de Tribunales en el ámbito judicial, académico y administrativo, entre otros, resulta necesaria su más pronta y oportuna aprobación.



4. Que de acuerdo a lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la aprobación de los textos oficiales de los Códigos se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

Decreto:

**Artículo 1°.** Apruébase como oficial el texto de la trigésima edición del Código Orgánico de Tribunales, actualizado a esta fecha por la Editorial Jurídica de Chile.

**Artículo 2°.** Un ejemplar de dicho texto, autorizado por las firmas de la Presidenta de la República y de la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, se depositará en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en cada una de las ramas del Congreso Nacional y en la Contraloría General de la República, respectivamente.

Este texto se tendrá por el auténtico del Código Orgánico de Tribunales y a él deberán conformarse las demás ediciones y publicaciones que del expresado Código se hagan.

**Artículo 3°.** La Editorial Jurídica de Chile procederá a dar cumplimiento a la obligación que le impone el artículo 4° del decreto supremo N° 4.862, de 1959, del Ministerio de Justicia, con respecto a todas las ediciones del citado Código que en virtud de dicho Reglamento y del presente decreto tengan carácter de oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Javiera Blanco Suárez, Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Ignacio Suárez Eytel, Subsecretario de Justicia.

(IdDO 1040805)

#### APRUEBA TEXTO OFICIAL DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

Santiago, 5 de julio de 2016.- Hoy se decretó lo que sigue:  
Núm. 1.453 exento.

Vistos:

Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado a través del decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N° 1/19.653, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los artículos 7°, 9°, 13, 14 y 24 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el artículo 2°, letra r) del decreto ley N° 3.346, de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el artículo 2° letra r) del decreto supremo N° 1.597, de 1980, del Ministerio de Justicia, que fija el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en el artículo 2° de la ley N° 8.828, de 1947; en el decreto supremo N° 4.862, de 1959, del Ministerio de Justicia, que aprueba Reglamento para la edición de códigos por la Editorial Jurídica de Chile; la facultad conferida en el decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; en la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; en la Ley N° 20.899, que Simplifica el Sistema de Tributación a la Renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias; en el oficio ordinario N° 3-2016, de 17 de junio de 2016, del Director Editor de Códigos de la Editorial Jurídica de Chile; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

Considerando:

1.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 2° letra r), del decreto ley N° 3.346, de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, es función de esta Secretaría de Estado aprobar el texto oficial de los Códigos y autorizar sus ediciones oficiales.

2.- Que, con fecha 5 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, la que también modificó el Código Tributario.

3.- Que, con fecha 8 de febrero de 2016, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 20.899, que Simplifica el Sistema de Tributación a la Renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias, introduciendo cambios en el mencionado código.

4.- Que, tomando en cuenta los principios generales de eficiencia y eficacia que informan el actuar de los órganos de la Administración del Estado, contemplados en la ley N° 18.575, y de celeridad, economía procedimental y no formalización,

consignados en la ley N° 19.880, y dada la importancia que reviste la edición oficial del Código Tributario en el ámbito judicial, académico y administrativo, entre otros, resulta necesaria su más pronta y oportuna aprobación.

5.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la aprobación de los textos oficiales de los Códigos se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

Decreto:

**Artículo 1°.** Apruébase como oficial el texto de la trigésima edición del Código Tributario, actualizado a esta fecha por la Editorial Jurídica de Chile.

**Artículo 2°.** Un ejemplar de dicho texto, autorizado por las firmas de la Presidenta de la República y de la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, se depositará en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en cada una de las ramas del Congreso Nacional y en la Contraloría General de la República, respectivamente.

Este texto se tendrá por el auténtico del Código Tributario y a él deberán conformarse las demás ediciones y publicaciones que del expresado Código se hagan.

**Artículo 3°.** La Editorial Jurídica de Chile procederá a dar cumplimiento a la obligación que le impone el artículo 4° del decreto supremo N° 4.862, de 1959, del Ministerio de Justicia, con respecto a todas las ediciones del citado Código que en virtud de dicho Reglamento y del presente decreto tengan carácter de oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Javiera Blanco Suárez, Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Ignacio Suárez Eytel, Subsecretario de Justicia.

(IdDO 1040808)

#### APRUEBA TEXTO OFICIAL DEL CÓDIGO DEL TRABAJO

Santiago, 5 de julio de 2016.- Hoy se decretó lo que sigue:  
Núm. 1.454 exento.

Vistos:

Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado a través del decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N° 1/19.653, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los artículos 7°, 9°, 13, 14 y 24 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el artículo 2°, letra r) del decreto ley N° 3.346, de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el artículo 2° letra r) del decreto supremo N° 1.597, de 1980, del Ministerio de Justicia, que fija el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en el artículo 2° de la Ley N° 8.828, de 1947; en el decreto supremo N° 4.862, de 1959, del Ministerio de Justicia, que aprueba Reglamento para la edición de códigos por la Editorial Jurídica de Chile; la facultad conferida en el decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; en la ley N° 20.899, que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias; en la ley N° 20.903, que crea el sistema de desarrollo profesional docente y modifica otras normas; en la ley N° 20.907, que regula la situación del trabajador dependiente que se desempeña como voluntario del Cuerpo de Bomberos; en el oficio ordinario N° 2, de 2016, del Director Editor de Códigos de la Editorial Jurídica de Chile; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

Considerando:

1.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 2° letra r), del decreto ley N° 3.346, de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, es función de esta Secretaría de Estado aprobar el texto oficial de los Códigos y autorizar sus ediciones oficiales.

2.- Que, con fecha 8 de febrero de 2016, fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 20.899, que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias, cuerpo legal que modifica el artículo 48 este código.

3.- Que, con fecha 1 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.903, que crea juzgados que indica y modifica la composición de diversos tribunales de justicia, la que también incorporó una modificación al Código del Trabajo.

4.- Que, con fecha 14 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.907, que regula la situación del trabajador dependiente que se desempeña como voluntario del Cuerpo de Bomberos, la que también introdujo un cambio al Código del Trabajo.

5.- Que, tomando en cuenta los principios generales de eficiencia y eficacia que informan el actuar de los órganos de la Administración del Estado, contemplados en la ley N° 18.575, y de celeridad, economía procedimental y no formalización consignados en la ley N° 19.880, y dada la importancia que reviste la edición oficial del Código del Trabajo en el ámbito judicial, académico y administrativo, entre otros, resulta necesaria su más pronta y oportuna aprobación.

6.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la aprobación de los textos oficiales de los Códigos se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

Decreto:

**Artículo 1°.** Apruébase como oficial el texto de la vigésima primera edición del Código del Trabajo, actualizado a esta fecha por la Editorial Jurídica de Chile.

**Artículo 2°.** Un ejemplar de dicho texto, autorizado por las firmas del Presidente de la República y de la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, se depositará en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en cada una de las ramas del Congreso Nacional y en la Contraloría General de la República, respectivamente.

Este texto se tendrá por el auténtico del Código del Trabajo y a él deberán conformarse las demás ediciones y publicaciones que del expresado Código se hagan.

**Artículo 3°.** La Editorial Jurídica de Chile procederá a dar cumplimiento a la obligación que le impone el artículo 4° del decreto supremo N° 4.862, de 1959, del Ministerio de Justicia, con respecto a todas las ediciones del citado Código que en virtud de dicho Reglamento y del presente decreto tengan carácter de oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Javiera Blanco Suárez, Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Ignacio Suárez Eytel, Subsecretario de Justicia.

---



---

## Ministerio de Salud

---



---

### Superintendencia de Salud

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

(IdDO 1040853)

#### COMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE PROTECCIÓN FINANCIERA DE LA LEY 20.850

(Circular)

Núm. 267 IF.- Santiago, 15 de junio de 2016.

Esta Intendencia, en ejercicio de las facultades conferidas por la ley, en especial, las contenidas en los artículos 107, 110, 114 y 115 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, viene en dictar las siguientes instrucciones de carácter general:

#### I. OBJETIVO

Ajustar las normas sobre el procedimiento de arbitraje para la resolución de controversias sometidas al conocimiento del Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, en el sentido de incorporar como una de sus materias la discrepancia acerca de la calificación de la situación de urgencia vital o de secuela funcional grave de un beneficiario de la ley N° 20.850, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto N° 1, de Salud, de 2016.

#### II. MODIFICA LA CIRCULAR IF/N° 131, DEL 30 DE JULIO DE 2010, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS

Modifícase el Título IV "Procedimiento de arbitraje para el conocimiento, tramitación y resolución de controversias", del Capítulo V "Solución de Conflictos", de la siguiente manera:

- 1) Insértase la siguiente tercera viñeta -pasando la actual tercera a ser cuarta- en el párrafo inicial denominado "Controversias sujetas al procedimiento": "Las que surjan por reclamo del Fondo Nacional de Salud, por sí o a través de la Red de Prestadores de la ley 20.850, o del paciente o su representante, en caso de discrepancia acerca de la calificación de la situación de urgencia vital o de secuela funcional grave de un beneficiario de esa ley".
- 2) Reemplázase, en la tercera viñeta -que ha pasado a ser cuarta- el vocablo "precedente" por "segunda".
- 3) Añádese, al final de la letra a) del numeral 2.1, pasando el punto final a ser un punto seguido, esta expresión: "Si el reclamante fuera un prestador individual, deberá aportar los mismos datos exigidos al beneficiario; si fuera un prestador institucional, deberá individualizarse con los mismos datos exigidos a la aseguradora, además de su domicilio.".
- 4) Insértase, en la letra e) del numeral 2.1, a continuación del vocablo "representación", la frase "o instrumento en que conste la personería".

#### III. VIGENCIA

Las disposiciones de la presente circular entrarán en vigencia desde la fecha de su notificación.

Atendido que las instrucciones contenidas en esta circular son de aplicación general e interesan a un número indeterminado de personas, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, publíquese en el Diario Oficial. Sin perjuicio de ello, el texto íntegro del Título IV del Capítulo V del Compendio de Procedimientos estará disponible en el sitio web de la Superintendencia de Salud, en la dirección [http://www.supersalud.gob.cl/normativa/571/articles-6678\\_recurso\\_1.pdf](http://www.supersalud.gob.cl/normativa/571/articles-6678_recurso_1.pdf).

Nydia Contardo Guerra, Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.

---



---

## Ministerio de Vivienda y Urbanismo

---



---

### (Resoluciones)

(IdDO 1040855)

#### MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.392 EXENTA (V. Y U.), DE 2015, QUE FIJA PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE PARQUES URBANOS REGLAMENTADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 112 (V. Y U.), DE 2014

Santiago, 6 de julio de 2016.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 4.162 exenta.

Visto:

El DS N° 112 (V. y U.), de 2014, que Aprueba el Programa de Conservación de Parques Urbanos; la resolución exenta N° 3.392 (V. y U.), de 2015, que Fija Procedimiento de Aplicación Práctica del Programa de Conservación de Parques Urbanos; la ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el año 2016; la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón, y

Teniendo presente:

- a) La necesidad de mejorar el proceso de implementación del Programa de Conservación de Parques Urbanos.
- b) La conveniencia de flexibilizar la modalidad de administración mediante la cual los Serviu podrán ejecutar la conservación en los terrenos que se establecen en el artículo 3° del DS N° 112 (V. y U.), de 2014.
- c) La conveniencia de flexibilizar el plazo mínimo de duración de los contratos de conservación de 3 años que se establece en el artículo 12° de la resolución exenta N° 3.392 (V. y U.), de 2015.

Resolución:

Modifícase la resolución exenta N° 3.392 (V. y U.), de 2015, en la forma que se indica:



1. Agréguese al artículo 10° el siguiente inciso segundo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“El Director del Servicio de Vivienda y Urbanización quedará facultado para acordar una modalidad de administración distinta a la comprometida en la carta a la que hace referencia el punto 8 del artículo 4° presentada durante la etapa de postulación. Dicha modalidad de administración, acordada en un convenio o por otra vía, deberá autorizar al Serviu -a lo menos- a ejecutar la conservación del parque según se indica en el artículo 6° del DS N° 112 (V. y U.), de 2014.”.

2. Agréguese al final del inciso segundo del artículo 12° el siguiente texto:

“Asimismo, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización quedará facultado para autorizar la contratación de servicios por un plazo inferior a 3 años en casos que antecedentes lo ameriten para el mejor desarrollo de la conservación de un parque.”.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Paulina Saball Astaburuaga, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jaime Romero Álvarez, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

(IdDO 1040857)

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.663 EXENTA, DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE 2016, QUE LLAMA A POSTULACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE CONDOMINIOS DE VIVIENDAS ECONÓMICAS, PARA LAS REGIONES DE VALPARAÍSO, MAULE, BIOBÍO Y METROPOLITANA; FIJA CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN, EL MONTO DE RECURSOS DISPONIBLES Y SU FORMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CADA REGIÓN**

Santiago, 6 de julio de 2016.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 4.165 exenta.

Visto:

1. El decreto supremo N° 255 (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y en especial lo dispuesto en el inciso final del artículo 2°.

2. La resolución exenta N° 3.663 (V. y U.), de 2016, que llama a Postulación Extraordinaria para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a la atención de Condominios de Viviendas Económicas, para las regiones de Valparaíso, Maule, Biobío y Metropolitana; fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su forma de distribución para cada Región.

Considerando:

Que se ha estimado necesario modificar el Llamado a postulación citado en el visto 2 de la presente resolución, a fin de incorporar entre las copropiedades objeto de dicho llamado, a los Condominios de Viviendas Económicas que presenten graves condiciones de deterioro u obsolescencia en sus bienes comunes, constituyendo un riesgo para sus habitantes, independientemente del origen de su financiamiento o el tipo de entidad a cargo de su construcción, dicto la siguiente,

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 3.663 (V. y U.), de 2016, en la siguiente forma:

1.1. Agrégase a continuación del inciso primero del resuelto 4, la siguiente oración: “Asimismo, podrán ser objeto de este llamado, aquellos Condominios de Viviendas Económicas con una antigüedad mínima de 25 años, que presenten graves condiciones de deterioro u obsolescencia en sus bienes comunes, constituyendo un riesgo para sus habitantes, certificadas por el respectivo Seremi conforme a lo señalado en el resuelto 8, independientemente del origen de su financiamiento o de la entidad a cargo de su construcción.”.

1.2. Agrégase al resuelto 14, el siguiente inciso: “Aquellos Condominios de Viviendas Económicas que no hubiesen sido construidos y/o financiados por las instituciones de previsión social fusionadas en el Instituto de Previsión Social (IPS), Cooperativas o Municipalidades,

podrán destinar los recursos descritos en el inciso primero del presente resuelto, únicamente para la ejecución de aquellas obras que permitan subsanar las graves condiciones de deterioro u obsolescencia en los bienes comunes, identificadas en la certificación otorgada por la respectiva Seremi.”.

1.3. Reemplázase el inciso segundo del resuelto 15, por el siguiente:

“Sólo podrán optar a los incrementos y/o adiciones descritos en el presente resuelto, aquellos Condominios de Viviendas Económicas construidos o financiados por las instituciones de previsión social fusionadas en el Instituto de Previsión Social (IPS), Cooperativas o Municipalidades, los que deberán ser autorizados por la Seremi mediante la resolución exenta que declara al condominio como objeto del Programa. Con dicho objetivo, la Seremi podrá requerir antecedentes complementarios a los establecidos en el resuelto 7 de la presente resolución, a fin de acreditar la pertinencia del financiamiento.”.

1.4. Agrégase al resuelto 16, la siguiente letra c):

“c) Condominios de Viviendas Económicas, construidos o financiados por las instituciones de previsión social fusionadas en el Instituto de Previsión Social (IPS), Cooperativas o Municipalidades.”.

1.5. Agrégase como inciso final del resuelto 16, la siguiente oración:

“Las partidas mínimas a ejecutar mediante la aplicación de este subsidio, adicional, serán las contenidas en el punto 2 del documento aprobado en la letra a) de la resolución exenta 2.880 (V. y U.), de 2016. Adicionalmente, los estándares técnicos exigibles serán los contenidos en la tabla número 2, aprobada en la letra c) de la resolución exenta, antes mencionada.”.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Paulina Saball Astaburuaga, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jaime Romero Álvarez, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

(IdDO 1040861)

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.139 EXENTA, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2016, QUE LLAMA A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL DS N° 255 (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES AL TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADOS AL ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO DE VIVIENDAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, PARA LAS COMUNAS QUE INDICA, EN LAS REGIONES DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE, DEL BIOBÍO, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE AYSÉN**

Santiago, 6 de julio de 2016.-Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 4.170 exenta.

Visto:

a) El DS N° 255 (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en su artículo 13;

b) La resolución exenta N° 9.987 (V. y U.), de fecha 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2016 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006;

c) La resolución exenta N° 3.139 (V. y U.), de fecha 17 de mayo de 2016, que llama a postulación en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al Acondicionamiento Térmico de Viviendas, en el marco de los Planes de Descontaminación Atmosférica, para comunas de las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía, de Los Lagos y de Aysén, y

Considerando:

La necesidad de aclarar la aplicación en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del Nuevo Registro Social de Hogares que reemplazó a la Ficha de Protección Social como Instrumento de Caracterización Socioeconómica vigente en el país, dicto la siguiente



Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 3.139 (V. y U.), de 17 de mayo de 2016, de la forma que se indica:

1.1. Reemplázase el resuelto 2 por el siguiente:

“2. Los cierres de las postulaciones de este llamado serán los meses de junio, julio, agosto y octubre, pudiendo cada Serviu definir en cuales de estas selecciones participará. Sólo podrán participar de estas selecciones los proyectos calificados hasta el último día hábil de esos meses. Los procesos de selección serán de carácter regional y se realizarán durante los meses de julio, agosto, septiembre y noviembre.

1.2. Agrégase el siguiente párrafo después del punto final del resuelto 5.1.1, que pasa a ser punto seguido:

“En el caso de inmuebles pertenecientes a una sucesión hereditaria, podrá postular uno de los comuneros. En cuyo caso deberá acompañar copia de la inscripción especial de herencia. Si ésta no se hubiere practicado aún, deberá presentar copia de la inscripción de dominio a favor del causante, acreditando su calidad de heredero con copia del auto de posesión efectiva otorgada por el tribunal competente, en caso de sucesiones testadas, o del acto administrativo que acoja a trámite la solicitud de posesión efectiva ante el Servicio de Registro Civil e Identificación tratándose de sucesiones intestadas”.

1.3. Reemplázase el resuelto 5.1.4 por el siguiente:

“Podrán postular al presente llamado familias que hayan resultado beneficiadas anteriormente con un subsidio del Título II del Programa de Protección del Patrimonio Familiar. Además podrán postular familias que hayan sido beneficiadas con un subsidio de Acondicionamiento Térmico, hasta el año 2009 inclusive, siempre y cuando ese subsidio no haya permitido el acondicionamiento completo de la vivienda”.

1.4. Agrégase el siguiente resuelto 5.1.5:

5.1.5 No se exigirá a las familias postulantes contar con el instrumento de Caracterización Socioeconómica. No obstante sólo podrán postular al Incremento por Complejidad Técnica para Familias Vulnerables de este llamado, las familias hasta el 3° Quintil de Vulnerabilidad o hasta el 60% de la población más vulnerable del país de conformidad a la información provista por el Registro Social de Hogares. Esto, se calculará según lo señalado a continuación:

- a) Para las personas que postularon en los años 2014 y 2015, se considerará el puntaje de la Ficha de Protección Social (FPS) que registraron en la última postulación en los llamados del Programa de Protección del Patrimonio.
- b) Las familias que no postularon en los años señalados precedentemente, se les considerará la Calificación Socioeconómica (CSE) del Registro Social de Hogares.

2. Establécese que la resolución exenta N° 3.139 (V. y U.), de 17 de mayo de 2016, se mantendrá vigente en todo lo que no ha sido modificado por la presente resolución.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Paulina Saball Astaburuaga, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jaime Romero Álvarez, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

**Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana**

(IdDO 1040335)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 3.220 EXENTA, DE 2016**

Por resolución exenta N° 3.220, de 17 de junio de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que produce efectos desde su fecha de dictación, se prohíbe el día 18 de junio de 2016,

por episodio crítico de preemergencia ambiental por material particulado fino respirable MP 2.5 la circulación de vehículos motorizados de cuatro o más ruedas que se señalan en los siguientes cuadros, según tipo o servicio y último dígito de placa patente, en los horarios y perímetros que se indican, encontrándose exceptuados de esta restricción todos los vehículos aludidos en el Resuelto 3° de la resolución exenta N° 1.278, de 2016, de la citada Secretaría Regional, salvo aquellos vehículos con sello verde aludidos en la letra b) del mismo Resuelto, a los que fuere aplicable la presente medida, según su último dígito de placa patente.

**1.- VEHÍCULOS SIN SELLO VERDE**

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
Automóviles, station wagons y similares de transporte particular de personas.	5-6-7-8-9-0	Entre las 7:30 y las 21:00 hrs.	Provincia de Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
Vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros	5-6-7-8-9-0	Entre las 10:00 y las 16:00 hrs.	Área interior delimitada por el anillo Américo Vespucio.
Transporte de Carga	5-6-7-8-9-0	Entre las 10:00 y las 18:00 hrs.	

**2.- VEHÍCULOS CON SELLO VERDE:**

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
Automóviles, station wagons y Similares de transporte particular de personas	4 - 5	Entre las 7:30 y las 21:00 hrs.	Provincia de Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
Vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	4 - 5	Entre las 10:00 y las 16:00 hrs.	Área interior delimitada por el anillo Américo Vespucio.
Transporte de Carga	4 - 5	Entre las 10:00 y las 18:00 hrs.	

Matías Salazar Zegers, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

(IdDO 1040336)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 3.221 EXENTA, DE 2016**

Resolución exenta N° 3.221, de 17 de junio de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que produce efectos desde su fecha de dictación, prohíbe el día 18 de junio del presente año, por episodio crítico de alerta ambiental por material particulado respirable MP10, la circulación de vehículos motorizados, sin sello verde, de cuatro o más ruedas que se señalan en el presente cuadro, según tipo o servicio y último dígito de placa patente, en los horarios y perímetros que se indican, encontrándose exceptuados de esta prohibición todos los vehículos aludidos en el Resuelto N° 3° de la resolución exenta N° 1.278, de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial.

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
- Automóviles, Station Wagons y similares de transporte particular de personas.	5-6	Entre las 07:30 hrs. y las 21:00 hrs.	Provincia de Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
- Vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	5-6	Entre las 10:00 hrs. y las 16:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.
- Transporte de Carga	5-6	Entre las 10:00 hrs. y las 18:00 hrs.	

Matías Salazar Zegers, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

(IdDO 1040339)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 3.223 EXENTA, DE 2016**

Resolución exenta N° 3.223, de 18 de junio de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que produce efectos desde su fecha de dictación, prohíbe el día 19 de junio del presente año, por episodio crítico de alerta ambiental por material particulado respirable MP10, la circulación de vehículos motorizados, sin sello verde, de cuatro o más ruedas que se señalan en el presente cuadro, según tipo o servicio y último dígito de placa patente, en los horarios y perímetros que se indican, encontrándose exceptuados de esta prohibición todos los vehículos aludidos en el Resuelvo N° 3° de la resolución exenta N° 1.278, de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial.

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
- Automóviles, Station Wagons y similares de transporte particular de personas.	1-2	Entre las 07:30 hrs. y las 21:00 hrs.	Provincia de Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
- Vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros	1-2	Entre las 10:00 hrs. y las 16:00 hrs.	
- Transporte de carga	1-2	Entre las 10:00 hrs. y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.

Matías Salazar Zegers, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

(IdDO 1040337)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 3.224 EXENTA, DE 2016**

Por resolución exenta N° 3.224 de 19 de junio de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que produce efectos desde su fecha de dictación, se prohíbe el día 20 de junio de 2016, por episodio crítico de preemergencia ambiental por material particulado fino respirable MP 2.5 la circulación de vehículos motorizados de cuatro o más ruedas que se señalan en los siguientes cuadros, según tipo o servicio y último dígito de placa patente, en los horarios y perímetros que se indican, encontrándose exceptuados de esta restricción todos los vehículos aludidos en el Resuelvo 3° de la resolución exenta N° 1.278, de 2016, de la citada Secretaría Regional, salvo aquellos vehículos con sello verde aludidos en la letra b) del mismo Resuelvo, a los que fuere aplicable la presente medida, según su último dígito de placa patente.

**1.- VEHÍCULOS SIN SELLO VERDE**

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
Automóviles, Station Wagons y similares de transporte particular de personas.	3-4-5-6-7-8	Entre las 07:30 hrs. y las 21:00 hrs.	Provincia de Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
Vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	3-4-5-6-7-8	Entre las 10:00 hrs. y las 16:00 hrs.	
Transporte de Carga	3-4-5-6-7-8	Entre las 10:00 hrs. y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.

**2.- VEHÍCULOS CON SELLO VERDE**

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
Automóviles, Station Wagons y similares de transporte particular de personas.	8-9	Entre las 07:30 hrs. y las 21:00 hrs.	Provincia de Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
Vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	8-9	Entre las 10:00 hrs. y las 16:00 hrs.	
Transporte de Carga	8-9	Entre las 10:00 hrs. y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.

Matías Salazar Zegers, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

**Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama****(Resoluciones)**

(IdDO 1040306)

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS Y TRAMOS QUE INDICA**

Núm. 337.- Copiapó, 6 de junio de 2016

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 107° y 113° del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; la ley N° 18.059; el decreto N° 255 de 1981 y las resoluciones N° 59 de 1985 y N° 39 de 1992 todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable;

Considerando:

1.- Que mediante oficio INF N° 2354, de fecha 6 de junio de 2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal de la comuna de Vallenar, ha informado a esta autoridad, que en el contexto de la celebración del Aniversario de la Agrupación Renacer, se realizarán actividades que requieren el cierre temporal de una vía pública en la comuna antes señalada.

2.- Que, esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

3.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calzada completa, los días 11 y 12 de junio de 2016, entre las 14:00 y las 3:00 hrs. respectivamente, en la siguiente vía pública de la comuna de Vallenar:

Avenida El Jilguero entre las calles Río Huasco y Río Elqui.

2.- Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los vehículos de transporte público de pasajeros, no serán afectados con la medida.

3.- Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados en considerando N° 1, los vehículos de emergencia, los destinados a cumplir funciones en las actividades a realizar, y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

4.- Adóptense todas las medidas necesarias por parte del responsable de la actividad, Sra. Evelyn Pasarín, que permitan el normal desarrollo de la actividad, debiendo coordinar la señalización del sector donde se efectuará el cierre temporal, de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (www.conaset.cl). Debiendo respetar estrictamente el periodo de cierre de la avenida y calle, en los tramos indicados en la presente resolución.

5.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

6.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Ericka Natalia Portilla Barrios, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.



(IdDO 1040309)

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS Y TRAMOS QUE INDICA**

Núm. 338.- Copiapó, 10 de junio de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 107° y 113° del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Justicia y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; la ley N° 18.059; el decreto N° 255, de 1981, y las resoluciones N° 59, de 1985, y N° 39, de 1992, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que mediante oficio INF N° 2355, de fecha 6 de junio de 2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal de la comuna de Vallenar, ha informado a esta autoridad, que se realizarán actividades que requieren el cierre temporal de una vía pública en la comuna antes señalada.

2.- Que esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

3.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calzada completa, el día 12 de junio de 2016, entre las 16:00 y las 20:00 hrs. en la siguiente vía pública de la comuna de Vallenar:

Calle La Verbena entre las calles Los Morteros e Incahuasi.

2.- Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los vehículos de transporte público de pasajeros, no serán afectados con la medida.

3.- Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados en considerando N° 1, los vehículos de emergencia, los destinados a cumplir funciones en las actividades a realizar y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

4.- Adóptense todas las medidas necesarias por parte del responsable de la actividad, Sra. Evelyn Pasarín, que permitan el normal desarrollo de la actividad, debiendo coordinar la señalización del sector donde se efectuará el cierre temporal, de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl). Debiendo respetar estrictamente el periodo de cierre de la Avenida y calle, en los tramos indicados en la presente resolución.

5.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

6.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Ericka Natalia Portilla Barrios, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.

(IdDO 1040327)

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS Y TRAMOS QUE INDICA**

Núm. 349.- Copiapó, 16 de junio de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 107° y 113° del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto

refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; la ley N° 18.059; el decreto N° 255, de 1981 y las resoluciones N° 59 de 1985 y N° 39 de 1992 todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable,

Considerando:

1.- Que mediante solicitud de fecha 10 de junio de 2016, ingresada a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones (Seremitt), vía correo electrónico con la misma fecha, el Sr. Elías Araya Lazo, ha informado a esta autoridad, que en el contexto de los trabajos de Corrección de Unión Domiciliaria del Colector de Aguas Servidas, se realizarán obras que requieren el cierre temporal de algunas vías públicas en la comuna señalada.

2.- Que esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

3.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en media calzada, entre las 8:00 y las 18:00 hrs. de los días 20 a 24 de junio de 2016 (ambos inclusive), en las siguientes vías públicas de la comuna de Caldera:

Pasaje Playa Las Salinas, entre calle Playa El Cisne y Avenida Ferrocarril, y Calle Playa El Cisne, entre los pasajes Las Salinas y Las Ágatas.

2.- Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros, no se verán afectados por la medida.

3.- Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado, los vehículos de emergencia, los destinados a cumplir funciones en las obras a realizar, y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

4.- Adóptense todas las medidas necesarias por parte del responsable de la actividad, Sr. Elías Araya Lazo, que estará a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las vías y tramos indicados en la presente resolución y señalará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

6.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Ericka Natalia Portilla Barrios, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.

(IdDO 1040328)

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍA Y TRAMO QUE INDICA**

Núm. 350.- Copiapó, 16 de junio de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 107° y 113° del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; la ley N° 18.059; el decreto N° 255, de 1981 y las resoluciones N° 59 de 1985 y N° 39 de 1992 todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable,

Considerando:

1.- Que mediante oficio INF N° 2373, de fecha 6 de junio de 2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal de la comuna de Vallenar, ha informado a esta autoridad, que la agrupación Tunning de la misma comuna, realizará actividades que requieren el cierre temporal a calzada completa de la calle 14 de Julio entre Brasil y Santiago.

2.- Que, esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

3.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calzada completa, el día 18 de junio de 2016, entre las 10:00 y las 20:00 hrs. en la siguiente vía pública de la comuna de Vallenar:

Calle 14 de Julio entre las calles Brasil y Santiago.

2.- Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los vehículos de transporte público de pasajeros, no se verán afectados por la medida.

3.- Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados en considerando N° 1, los vehículos de emergencia, los destinados a cumplir funciones en las actividades a realizar, y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

4.- La Sra. Nathaly Navarro Tolmo, que estará a cargo de la actividad, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las vías y tramos indicados en la presente resolución y señalizar debidamente el sector de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

6.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Ericka Natalia Portilla Barrios, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.

(IdDO 1040329)

### **PROHÍBE CIRCULACIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS EN VÍA Y TRAMO QUE SEÑALA**

Núm. 340 exenta.- Copiapó, 14 de junio de 2016.

Visto:

La ley N°18.059; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; solicitud de fecha 6 de junio de 2016 de la empresa Ledesma Hnos. Ltda; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante solicitud ingresada en esta Seremitt, con fecha 8 de junio de 2016, la empresa Ledesma Hnos. Ltda., ha informado a esta autoridad que en el contexto de unión domiciliaria de alcantarillado, se realizarán obras de intervención de la calzada de calle Los Carrera, en el tramo entre Yervas Buenas y Yumbel de la comuna de Copiapó, lo cual requiere el cierre de media calzada de la calle señalada en dicho tramo, entre los días 16 al 23 de junio de 2016 desde las 8:00 hasta las 18:30 hrs.

2.- Que, esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

3.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Prohíbese, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calle Los Carrera calzada Sur, entre Yervas Buenas y Yumbel, de la comuna de Copiapó, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, hasta el día 23 de junio de 2016 inclusive entre las 8:00 y 18:30 hrs.

2.- Adóptense todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras por parte de la empresa Ledesma Hnos. Ltda., debiendo coordinar la señalización del sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl). Debiendo respetar estrictamente el periodo de cierre de la calle, en los tramos indicados en la presente resolución.

3.- Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado, los vehículos de emergencia, los destinados a cumplir funciones en las obras de las vías públicas antes señaladas, y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

4.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

5.- La presente prohibición de circulación no requerirá desvíos de locomoción colectiva, atendido el trazado actual de éstos.

6.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Ericka Natalia Portilla Barrios, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.

(IdDO 1040330)

### **PROHÍBE CIRCULACIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS EN VÍA Y TRAMO QUE SEÑALA**

Núm. 346 exenta.- Copiapó, 16 de junio de 2016.

Visto:

La ley N°18.059; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; solicitud mediante carta Ord. Ext. N° 47/2016 de fecha 2 de junio de 2016 del Sr. Mauricio Bravo Arriaza, Secretario General y Sr. Mario Bordoli Vergara, Superintendente, ambos del Cuerpo de Bomberos de Copiapó, la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante solicitud ingresada en esta Seremitt, con fecha 7 de junio de 2016, el Sr. Mauricio Bravo Arriaza, Secretario General y Sr. Mario Bordoli Vergara, Superintendente, ambos del Cuerpo de Bomberos de Copiapó, han solicitado a esta autoridad, que en el contexto de celebración del Día Nacional del Bombero Voluntario, a desarrollarse el día domingo 3 de julio del año 2016, por lo cual se ha solicitado la prohibición de circular de todo vehículos motorizados en calle Atacama en el tramo entre la calle Yervas Buenas y Maipú de la Comuna de Copiapó, el cierre temporal de dicho tramo entre las 9:00 horas y las 9:30 horas.

2.- Que, esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

3.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.



Resuelvo:

1.- Prohíbese, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en las siguientes calles: Atacama en calzada completa en el tramo desde calle Yervas Buenas a calle Maipú de la comuna de Copiapó, el día domingo 3 de julio de 2016 entre las 9:00 y las 9:30 horas.

2.- Los servicios de transporte público, que en su recorrido tengan como vías las señaladas en el resuelvo N° 1 anterior, deberán adoptar alguna de las vías alternativas que se indican a continuación:

2.1 Alternativa 1: Av. Manuel Antonio Matta, O'Higgins, Chacabuco, Atacama reintegrándose a su trazado habitual.

2.2 Alternativa 2: Avda. Manuel Antonio Matta, Atacama, Yervas Buenas, O'Higgins, Chacabuco, Atacama reintegrándose a su trazado habitual.

3.- Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

4.- Adóptense todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de la actividad por parte del Cuerpo de Bomberos de Copiapó, debiendo instalar la señalización del sector donde se realizará el cierre temporal según lo señala el Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl). Debiendo respetar estrictamente el período de cierre de la calle, en los tramos y horas indicados en la presente resolución.

5.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

6.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Ericka Portilla Barrios, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.

(IdDO 1040331)

### **PROHÍBE CIRCULACIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS EN VÍA Y TRAMO QUE SEÑALA**

Núm. 347 exenta.- Copiapó, 16 de junio de 2016.

Visto:

La ley N° 18.059; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 107 y 113 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; solicitud mediante carta Ord. Ext. N° 47/2016 de fecha 2 de junio de 2016 del Sr. Mauricio Bravo Arriaza, Secretario General y Sr. Mario Bordoli Vergara, Superintendente, ambos del Cuerpo de Bomberos de Copiapó; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante solicitud ingresada en esta Seremitt, con fecha 7 de junio de 2016, el Sr. Mauricio Bravo Arriaza, Secretario General y Sr. Mario Bordoli Vergara, Superintendente, ambos del Cuerpo de Bomberos de Copiapó, han solicitado a esta autoridad, que en el contexto de un nuevo aniversario del Cuerpo de Bomberos de Copiapó, a desarrollarse el día domingo 17 de julio del año 2016, por lo cual se ha solicitado la prohibición de circular de todo tipo de vehículos motorizados en calle, tramo y horario que se indicarán.

2.- Que, esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

3.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en la siguiente calle, tramo y horario: Los Carrera en calzada completa en el tramo desde calle Vallejos a Chacabuco de la comuna de Copiapó, el día domingo 17 de julio de 2016 entre las 11:45 y las 13:00 horas.

2.- Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3.- Adóptense todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de la actividad por parte del Cuerpo de Bomberos de Copiapó, debiendo instalar la señalización del sector donde se realizará el cierre temporal, según lo señala el Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl). Debiendo respetar estrictamente el período de cierre de la calle, en los tramos y horas indicados en la presente resolución.

4.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

5.- La presente prohibición de circulación no requerirá desvíos de locomoción colectiva, atendido el trazado actual de éstos.

6.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Ericka Portilla Barrios, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.

(IdDO 1040333)

### **PROHÍBE CIRCULACIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS EN VÍA Y TRAMO QUE SEÑALA**

Núm. 348 exenta.- Copiapó, 16 de junio de 2016.

Visto:

La ley N° 18.059; las resoluciones N° 39, de 1992, y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; solicitud mediante carta Ord. N° 7412 de fecha 20 de mayo de 2016 del Sr. Sergio Silva Morales, Alcalde (s) de Subrogante; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que mediante solicitud ingresada en esta Seremitt, con fecha 23 de mayo de 2016, el Sr. Sergio Silva Morales, Alcalde (S) de Copiapó, ha solicitado a esta autoridad, que en el contexto de la ejecución del evento "Roller en Familia", a desarrollarse el día domingo 3 de julio del año 2016, por lo cual se ha solicitado la prohibición de circular de todo vehículo motorizado en las vías, tramos y horarios que se indicará.

2.- Que esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

3.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en las siguientes calles: Av. Manuel Antonio Matta Oriente en calzada completa en el tramo desde calle Juan Godoy a calle Atacama de la comuna de Copiapó, el día domingo 3 de julio de 2016 entre las 10:30 y las 13:00 horas.

2.- Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3.- Adóptense todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de la actividad por parte de la Municipalidad de Copiapó, debiendo instalar la señalización del sector donde se realizará el cierre temporal según lo señala el Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl). Debiendo respetar estrictamente el período de cierre de la calle, en los tramos y horas indicados en la presente resolución.

4.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

5.- La presente prohibición de circulación no requerirá desvíos de locomoción colectiva, atendido el trazado actual de éstos.

6.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Ericka Portilla Barrios, Secretaria Regional Ministerial de Transportes Y Telecomunicaciones Región de Atacama.

OTRAS ENTIDADES

**Banco Central de Chile**

(IdDO 1041792)

**FIJA VALOR DE LA UNIDAD DE FOMENTO, DEL ÍNDICE VALOR PROMEDIO Y CANASTA REFERENCIAL DE MONEDAS PARA LOS DÍAS COMPRENDIDOS ENTRE EL 10 DE JULIO DE 2016 Y 9 DE AGOSTO DE 2016**

El Banco Central de Chile, para los efectos previstos en el Capítulo II.B.3 "Sistemas de Reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105)" del Compendio de Normas Financieras, fija el valor de la "Unidad de Fomento" y del "Índice Valor Promedio" para los días comprendidos entre el 10 de julio de 2016 y 9 de agosto de 2016, en las cantidades que a continuación se indican.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Nº 1 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, fija el valor de la "Canasta Referencial de Monedas" (CRM) para los días comprendidos entre el 10 de julio de 2016 y 9 de agosto de 2016, en las siguientes cantidades:

Valores de U.F., I.V.P. Y CANASTA  
PERIODO DEL 10 DE JULIO 2016 AL 9 DE AGOSTO 2016

FECHA	U.F.	I.V.P.	CANASTA REFERENCIAL DE MONEDAS
10-07-2016	26.071,05	27.000,71	802,42
11-07-2016	26.074,40	27.003,86	802,49
12-07-2016	26.077,76	27.007,01	802,55
13-07-2016	26.081,12	27.010,17	802,62
14-07-2016	26.084,48	27.013,32	802,68
15-07-2016	26.087,84	27.016,47	802,75
16-07-2016	26.091,20	27.019,62	802,81
17-07-2016	26.094,56	27.022,78	802,88
18-07-2016	26.097,92	27.025,93	802,94
19-07-2016	26.101,28	27.029,08	803,01
20-07-2016	26.104,64	27.032,24	803,07
21-07-2016	26.108,00	27.035,39	803,14
22-07-2016	26.111,37	27.038,55	803,20
23-07-2016	26.114,73	27.041,70	803,27
24-07-2016	26.118,09	27.044,86	803,33
25-07-2016	26.121,46	27.048,02	803,40
26-07-2016	26.124,82	27.051,17	803,46
27-07-2016	26.128,18	27.054,33	803,53
28-07-2016	26.131,55	27.057,49	803,59
29-07-2016	26.134,91	27.060,65	803,66
30-07-2016	26.138,28	27.063,80	803,72
31-07-2016	26.141,65	27.066,96	803,79
01-08-2016	26.145,01	27.070,12	803,85
02-08-2016	26.148,38	27.073,28	803,92
03-08-2016	26.151,75	27.076,44	803,98
04-08-2016	26.155,11	27.079,60	804,05
05-08-2016	26.158,48	27.082,76	804,11
06-08-2016	26.161,85	27.085,92	804,18
07-08-2016	26.165,22	27.089,08	804,24
08-08-2016	26.168,59	27.092,24	804,31
09-08-2016	26.171,96	27.095,41	804,37

Santiago, 8 de julio de 2016.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

**Municipalidad de Santiago**

(Acuerdos)

(IdDO 1040865)

**APRUEBA PLANO SECCIONAL PARA LA ZONA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA D10 - PLAZA BOGOTÁ - LIRA - SIERRA BELLA, EN LA FORMA QUE SE SEÑALA**

Núm. 218.- Santiago, abril 27 de 2016.

El Concejo de Santiago, en su Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente lo establecido en el memorándum Nº33, de fecha 31 de marzo de 2016, de la Subdirección de Asesoría Urbana, dando cabal cumplimiento a lo establecido en las disposiciones vigentes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo transcrito en el informe Nº 19, de fecha 26 de abril de 2016, de la Comisión de Barrios, Patrimonio y Desarrollo Urbano, acordó aprobar el proyecto presentado por la Subdirección de Asesoría Urbana "Plano Seccional para la Zona de Conservación Histórica D10 - Plaza Bogotá - Lira - Sierra Bella", el cual define normas morfológicas y de diseño de fachadas para las nuevas edificaciones que se realicen en este sector. Este Plano Seccional está compuesto por láminas: SECC. D10/NOR, SECC. D10/ 00, SECC. D10/ 1 al SECC. D10/ 101, sin excepción conforme se indica de página 3 a la 105, las que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Asimismo, según el procedimiento establecido por la Ley General de Urbanismo y Construcciones en el inciso segundo del artículo 46º y en el artículo 2.1.14 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se llevó a cabo la exposición del proyecto a la comunidad entre los días 14 de septiembre y 27 de octubre de 2015, con un periodo de observaciones de 15 días consecutivos tras la exposición, entre los días 28 de octubre y 11 de noviembre de 2015, no realizándose ningún tipo de indicación, petición u observación por parte de la comunidad.

El expediente administrativo pasa a la Subdirección de Asesoría Urbana, para la prosecución del trámite que corresponda.

Concurrieron con su voto favorable a esta resolución, los siguientes integrantes del Concejo:

Doña Carolina Tohá Morales	Don Ismael Calderón Larach
	Don Pedro García Aspillaga
	Don Leonel Herrera Silva
	Don Alejandro Vega Campos
Doña Esperanza Alcaíno Cueto	Don Luis Vicencio Ortiz.

Lo que comunico a Us. para su conocimiento y fines procedentes.- Saluda a Us., Jorge Flisfish Bronstein, Secretario Municipal.

Secc. 2ª Núm. 1.661.- Santiago, 28 de junio de 2016.

Vistos:

Antecedentes ID-2987987; teniendo presente lo dispuesto en el artículo 52º, de la Ley Nº 19.880, de 2003, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; procedimiento establecido por la Ley General de Urbanismo y Construcciones en el inciso segundo del artículo 46º y los artículos 2.7.8. y 2.1.14 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; lo establecido en la circular DDU Nº 257; decreto alcaldicio Secc. 2ª Nº 2.791 de 2015 que autoriza la exposición del proyecto al público; informe de la Comisión de Desarrollo Urbano y Barrios Nº 19, de fecha 26 de abril de 2016; Acuerdo Nº 218 de fecha 27 de abril de 2016, del H. Concejo de Santiago que aprueba el Plano Seccional para la Zona de Conservación Histórica D10 - Plaza Bogotá - Lira - Sierra Bella; memorándum Nº 33, de 31 de marzo del 2016 y oficio Ord Nº 26, de fecha 7 de junio de 2016, ambos de la Subdirección de Asesoría Urbana, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente,



Decreto:

Promúlguese el Acuerdo N°218, de fecha 27 de abril de 2016, del H Concejo de Santiago, que aprueba el Plano Seccional para la Zona de Conservación Histórica D10 - Plaza Bogotá - Lira - Sierra Bella; que pasa a formar parte del Plan Regulador Comunal de Santiago, aprobado por resolución N° 26, de 7 de diciembre de 1989, de la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo y publicado en el Diario Oficial el día 27 de enero de 1990 y sus modificaciones posteriores.

2. La Asesoría Urbana, deberá efectuar los trámites de rigor ante las instancias que determinen las disposiciones legales vigentes.

Anótese y transcribese a la Administración Municipal, Secretaría Municipal, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Departamento de Comisiones y Asuntos del Concejo, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Comunicaciones para su publicación en el Diario Oficial, y pase a la Subdirección de Asesoría Urbana, para su conocimiento y fines consiguientes.- Carolina Tohá Morales, Alcaldesa de Santiago.- Jorge Flisfisch Bronstein, Secretario Municipal.

(IdDO 1040866)

**APRUEBA PLANO SECCIONAL PARA LA ZONA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA E8 - SAN BORJA ARRIARÁN, EN LA FORMA QUE SE SEÑALA**

Núm. 219.- Santiago, abril 27 de 2016.

El Concejo de Santiago, en su Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente lo establecido en el memorándum N°33, de fecha 31 de marzo de 2016, de la Subdirección de Asesoría Urbana, dando cabal cumplimiento a lo establecido en las disposiciones vigentes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo transcrito en el Informe N° 20, de fecha 26 de abril de 2016, de la Comisión de Barrios, Patrimonio y Desarrollo Urbano, acordó aprobar el proyecto presentado por la Subdirección de Asesoría Urbana "Plano Seccional para la Zona de Conservación Histórica E8 - San Borja Arriarán", el cual define normas morfológicas y de diseño de fachadas para las nuevas edificaciones que se realicen en este sector. Este Plano Seccional está compuesto por un total de 55 láminas: SECC. E8/NOR, SECC. E8/TIPOLOGÍAS A, SECC. E8/TIPOLOGÍAS B, SECC. E8/TIPOLOGÍAS C, SECC. E8/00, SECC. E8/1 al SECC. E8/50, sin excepción y conforme se indica de página 3 a la 57, las que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Asimismo, según el procedimiento establecido por la Ley General de Urbanismo y Construcciones en el inciso segundo del artículo 46° y en el artículo 2.1.14 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se llevó a cabo la exposición del proyecto a la comunidad entre los días 14 de septiembre y 27 de octubre de 2015, con un periodo de observaciones de 15 días consecutivos tras la exposición, entre los días 28 de octubre y 11 de noviembre de 2015, no realizándose ningún tipo de indicación, petición u observación por parte de la comunidad.

El expediente administrativo pasa a la Subdirección de Asesoría Urbana, para la prosecución del trámite que corresponda.

Concurrieron con su voto favorable a esta resolución, los siguientes integrantes del Concejo:

Doña Carolina Tohá Morales	Don Ismael Calderón Larach
Don Alfredo Morgado Travezán	Don Pedro García Aspíllaga
Doña Carolina Lavín Aliaga	Don Leonel Herrera Silva
Don Felipe Alessandri Vergara	Don Alejandro Vega Campos
Don Carlos Kubick Orrego	Don Luis Vicencio Ortiz
Doña Esperanza Alcaíno Cueto	

Lo que comunico a Us. para su conocimiento y fines procedentes.- Saluda a Us., Jorge Flisfisch Bronstein, Secretario Municipal.

Secc. 2ª Núm. 1.660.- Santiago, 28 de junio de 2016.

Vistos:

Antecedentes, ID-2987987; teniendo presente lo dispuesto en el artículo 52°, de la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; procedimiento establecido por la Ley General de Urbanismo y Construcciones en el inciso segundo

del artículo 46° y los artículos 2.7.8 y 2.1.14 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; lo establecido en la circular DDU N° 257; decreto Alcaldicio Secc. 2ª N° 2.791 de 2015 que autoriza la exposición del proyecto al público; Informe de la Comisión de Desarrollo Urbano y Barrios N° 19, de fecha 26 de abril de 2016; Acuerdo N° 219 de fecha 27 de abril de 2016, del H. Concejo de Santiago, que aprueba el Plano Seccional para la Zona de Conservación Histórica E8 - San Borja Arriarán; memorándum N° 33, de 31 de marzo de 2016 y oficio Ord. N° 26, de fecha 7 de junio de 2016, ambos de la Subdirección de Asesoría Urbana, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la ley N°18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente,

Decreto:

Promúlguese el Acuerdo N° 219, de fecha 27 de abril de 2016, del H. Concejo de Santiago, que aprueba el Plano Seccional para la Zona de Conservación Histórica E8 - San Borja Arriarán, que pasa a formar parte del Plan Regulador Comunal de Santiago, aprobado por resolución N° 26 de 7 de diciembre de 1989, de la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo y publicado en el Diario Oficial el día 27 de enero de 1990 y sus modificaciones posteriores.

2. La Asesoría Urbana deberá efectuar los trámites de rigor ante las instancias que determinen las disposiciones legales vigentes.

Anótese y transcribese a la Administración Municipal, Secretaría Municipal, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Departamento de Comisiones y Asuntos del Concejo, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Comunicaciones para su publicación en el Diario Oficial, y pase a la Subdirección de Asesoría Urbana, para su conocimiento y fines consiguientes.- Carolina Tohá Morales, Alcaldesa de Santiago.- Jorge Flisfisch Bronstein, Secretario Municipal.

(IdDO 1040868)

**APRUEBA PLANO SECCIONAL PARA EL MONUMENTO HISTÓRICO N° 72 - PABELLÓN VALENTÍN ERRÁZURIZ Y OTROS PABELLONES DEL HOSPITAL SAN BORJA ARRIARÁN, EN LA FORMA QUE SE SEÑALA**

Núm. 220.- Santiago, abril 27 de 2016.

El Concejo de Santiago, en su Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente lo establecido en el memorándum N°33, de fecha 31 de marzo de 2016, de la Subdirección de Asesoría Urbana, dando cabal cumplimiento a lo establecido en las disposiciones vigentes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo transcrito en el Informe N° 21, de fecha 26 de abril de 2016, de la Comisión de Barrios, Patrimonio y Desarrollo Urbano, acordó aprobar el proyecto presentado por la Subdirección de Asesoría Urbana "Plano Seccional para el Monumento Histórico N°72 - Pabellón Valentín Errázuriz y otros pabellones del Hospital San Borja Arriarán", el cual define normas morfológicas y de diseño de fachadas para las nuevas edificaciones que se realicen en torno a este Monumento Histórico. Este Plano Seccional está compuesto por un total de 5 láminas: SECC. MH72/00, SECC. MH72/01, SECC. MH72/02, SECC. MH72/03 y SECC. MH72/NOR, sin excepción y conforme se indica de página 3 a la 7, las que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Asimismo, según el procedimiento establecido por la Ley General de Urbanismo y Construcciones en el inciso segundo del artículo 46° y en el artículo 2.1.14 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se llevó a cabo la exposición del proyecto a la comunidad entre los días 14 de septiembre y 27 de octubre de 2015, con un periodo de observaciones de 15 días consecutivos tras la exposición, entre los días 28 de octubre y 11 de noviembre de 2015, no realizándose ningún tipo de indicación, petición u observación por parte de la comunidad.

El expediente administrativo pasa a la Subdirección de Asesoría Urbana, para la prosecución del trámite que corresponda.

Concurrieron con su voto favorable a esta resolución, los siguientes integrantes del Concejo:

Doña Carolina Tohá Morales	Don Ismael Calderón Larach
Don Alfredo Morgado Travezán	Don Pedro García Aspíllaga
Doña Carolina Lavín Aliaga	Don Leonel Herrera Silva
Don Felipe Alessandri Vergara	Don Alejandro Vega Campos
Don Carlos Kubick Orrego	Don Luis Vicencio Ortiz
Doña Esperanza Alcaíno Cueto	

Lo que comunico a Us. para su conocimiento y fines procedentes.- Saluda a Us., Jorge Flisfisch Bronstein, Secretario Municipal.

Secc. 2ª Núm. 1.659 .- Santiago, 28 de junio de 2016.

Vistos:

Antecedentes ID-2987987; teniendo presente lo dispuesto en el artículo 52º, de la Ley Nº 19.880, de 2003, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; procedimiento establecido por la Ley General de Urbanismo y Construcciones en el inciso segundo del artículo 46º y los artículos 2.7.8 y 2.1.14 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; lo establecido en la circular DDU Nº 257; decreto alcaldicio Secc. 2ª Nº 2.791 de 2015 que autoriza la exposición del proyecto al público; Informe de la Comisión de Desarrollo Urbano y Barrios Nº 19, de fecha 26 de abril de 2016; Acuerdo Nº 220, de fecha 27 de abril de 2016, del H. Concejo de Santiago, que aprueba el Plano Seccional para el Monumento Histórico Nº 72 - Pabellón Valentín Errázuriz y otros pabellones del Hospital San Borja Arriarán; memorándum Nº 33, de 31 de marzo de 2016 y oficio Ord. Nº 26, de fecha 7 de junio de 2016, ambos de la Subdirección de Asesoría Urbana, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente,

Decreto:

Promúlguese el Acuerdo Nº 220, de fecha 27 de abril de 2016, del H. Concejo de Santiago, que aprueba el Plano Seccional para el Monumento Histórico Nº 72 - Pabellón Valentín Errázuriz y otros pabellones del Hospital San Borja Arriarán, que pasa a formar parte del Plan Regulador Comunal de Santiago, aprobado por resolución Nº 26, de 7 de diciembre de 1989, de la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo y publicado en el Diario Oficial el día 27 de enero de 1990 y sus modificaciones posteriores.

2. La Asesoría Urbana deberá efectuar los trámites de rigor ante las instancias que determinen las disposiciones legales vigentes.

Anótese y transcribese a la Administración Municipal, Secretaría Municipal, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Departamento de Comisiones y Asuntos del Concejo, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Comunicaciones para su publicación en el Diario Oficial, y pase a la Subdirección de Asesoría Urbana, para su conocimiento y fines consiguientes.- Carolina Tohá Morales, Alcaldesa de Santiago.- Jorge Flisfisch Bronstein, Secretario Municipal.

(IdDO 1040869)

**APRUEBA PLANO SECCIONAL PARA EL MONUMENTO HISTÓRICO Nº 75 - ASILO DE ANCIANOS DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS POBRES, EN LA FORMA QUE SE SEÑALA**

Núm. 221.- Santiago, abril 27 de 2016.

El Concejo de Santiago, en su Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente lo establecido en el memorándum Nº 33, de fecha 31 de marzo de 2016, de la Subdirección de Asesoría Urbana, dando cabal cumplimiento a lo establecido en las disposiciones vigentes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo transcrito en el Informe Nº 22, de fecha 26 de abril de 2016, de la Comisión de Barrios, Patrimonio y Desarrollo Urbano, acordó aprobar el proyecto presentado por la Subdirección de Asesoría Urbana "Plano Seccional para el Monumento Histórico Nº 75 - Asilo de Ancianos de la Congregación de las Hermanitas de los Pobres", el cual define normas morfológicas y de diseño de fachadas para las nuevas edificaciones que se realicen en torno a este Monumento Histórico. Este Plano Seccional está compuesto por un total de 4 láminas: SECC. MH75/00, SECC. MH75/01, SECC. MH75/02 y SECC. MH75/NOR, sin excepción y conforme se indica de página 3 a la 6, las que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Asimismo, según el procedimiento establecido por la Ley General de Urbanismo y Construcciones en el inciso segundo del artículo 46º y en el artículo 2.1.14 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se llevó a cabo la exposición del proyecto a la comunidad entre los días 14 de septiembre y 27 de octubre de 2015, con un periodo de observaciones de 15 días consecutivos tras la exposición, entre los días 28 de octubre y 11 de noviembre de 2015, no realizándose ningún tipo de indicación, petición u observación por parte de la comunidad.

El expediente administrativo pasa a la Subdirección de Asesoría Urbana, para la prosecución del trámite que corresponda.

Concurrieron con su voto favorable a esta resolución, los siguientes integrantes del Concejo:

Doña	Carolina Tohá Morales	Don	Ismael Calderón Larach
Don	Alfredo Morgado Travezán	Don	Pedro García Aspíllaga
Don	Felipe Alessandri Vergara	Don	Leonel Herrera Silva
Doña	Esperanza Alcaíno Cueto	Don	Alejandro Vega Campos
		Don	Luis Vicencio Ortiz

Lo que comunico a Us. para su conocimiento y fines procedentes.- Saluda a Us., Jorge Flisfisch Bronstein, Secretario Municipal.

Secc. 2ª Núm. 1.658 .- Santiago, 28 de junio de 2016.

Vistos:

Antecedentes ID-2987987; teniendo presente lo dispuesto en el artículo 52º, de la Ley Nº 19.880, de 2003, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; procedimiento establecido por la Ley General de Urbanismo y Construcciones en el inciso segundo del artículo 46º y los artículos 2.7.8 y 2.1.14 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; lo establecido en la circular DDU Nº 257; decreto Alcaldicio Secc. 2ª Nº 2.791 de 2015 que autoriza la exposición del proyecto al público; Informe de la Comisión de Desarrollo Urbano y Barrios Nº 19, de fecha 26 de abril de 2016; Acuerdo Nº 221, de fecha 27 de abril de 2016, del H. Concejo de Santiago, que aprueba el Plano Seccional para el Monumento Histórico Nº 75 - Asilo de Ancianos de la Congregación de las Hermanitas de los Pobres; memorándum Nº 33, de 31 de marzo de 2016 y oficio Ord. Nº 26, de fecha 7 de junio de 2016, ambos de la Subdirección de Asesoría Urbana, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente,

Decreto:

Promúlguese el Acuerdo Nº 221, de fecha 27 de abril de 2016, del H. Concejo de Santiago, que aprueba el Plano Seccional para el Monumento Histórico Nº 75 - Asilo de Ancianos de la Congregación de las Hermanitas de los Pobres, que pasa a formar parte del Plan Regulador Comunal de Santiago, aprobado por resolución Nº 26, de 7 de diciembre de 1989, de la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo y publicado en el Diario Oficial el día 27 de enero de 1990 y sus modificaciones posteriores.

2. La Asesoría Urbana deberá efectuar los trámites de rigor ante las instancias que determinen las disposiciones legales vigentes.

Anótese y transcribese a la Administración Municipal, Secretaría Municipal, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Departamento de Comisiones y Asuntos del Concejo, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Comunicaciones para su publicación en el Diario Oficial, y pase a la Subdirección de Asesoría Urbana, para su conocimiento y fines consiguientes.- Carolina Tohá Morales, Alcaldesa de Santiago.- Jorge Flisfisch Bronstein, Secretario Municipal.